

SECRETARÍA JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ZAMBRANO BOLIVAR

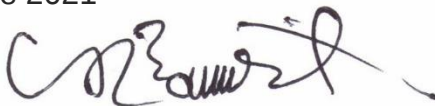
Referencia: Ejecutivo Singular - RAD. 2019-00060-00
Dte. BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Ddo. ALEJANDRA MARIA ABAD SUAREZ

Informe Secretarial

Al Despacho la presente demanda ejecutiva singular de la referencia, en el cual la parte demandante aporta constancia del edicto emplazatorio publicado el 30 de mayo de 2021, en el periódico el Espectador, y solicita se nombre curador ad-litem, pero está pendiente la inclusión directa de los datos de la persona requerida en el registro Nacional de personas emplazadas por medio del centro de documentación judicial-CENDOJ.

Provea Usted

Zambrano Bolívar, junio 10 de 2021



HERNANDO BARRIOS ARRIETA
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL ZAMBRANO BOLÍVAR, junio diez (10) de dos mil veintiuno (2021).

Visto el anterior informe secretarial y revisado el expediente, se observa que efectivamente la parte demandada fue emplazada, de la manera que establece el artículo 108 del C. G. P., puesto que fue publicado el listado a que se refiere la norma, se observa que dentro del contenido de la publicación se encuentran los datos establecidos.

En lo atinente, a la solicitud que se nombre curador ad-litem, para que represente a la parte demandada, éste se designará una vez se haga la inclusión directa de los datos de la persona requerida en el registro Nacional de personas emplazadas por medio del centro de documentación judicial-CENDOJ, por lo que se hace las siguientes consideraciones:

Artículo 108, inciso E. del Código General del proceso, señala:

“EMPLAZAMIENTO. Efectuada la publicación de que tratan los incisos anteriores, la parte interesada remitirá una comunicación al Registro Nacional de Personas Emplazadas incluyendo el nombre del sujeto emplazado, su número de identificación, si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que lo requiere.

El Registro Nacional de Personas Emplazadas publicará la información remitida y el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro.

Surtido el emplazamiento se procederá a la designación de curador ad litem, si a ello hubiere lugar.

Por otro lado, el H. Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdo No. PSAA14-10118 de Marzo 4 de 2014 "*Por el cual se crean y organizan los Registros Nacionales de Personas Emplazadas, de Procesos de Pertenencia, Bienes Vacantes o Mostrencos, y de Procesos de Sucesión*" señala:

"ARTÍCULO 5°.- El Registro Nacional de Personas Emplazadas es una base de datos sobre los procesos adelantados ante los jueces en los que se requiere la comparecencia de la persona emplazada. Cuando un juez ordene el emplazamiento de una persona determinada o de personas o herederos indeterminados, el interesado procederá en la forma establecida en el artículo 108 del Código General del Proceso.

Una vez efectuada la publicación en uno de los medios expresamente señalados por el juez, la parte interesada deberá solicitar la inclusión de los datos de la persona requerida en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, para lo cual el despacho ordenará previo el cumplimiento de los requisitos legales la inclusión de la siguiente información en la base de datos:

- 1. Nombre del sujeto emplazado, si es persona determinada, o la mención de que se trata de personas indeterminadas, o herederos indeterminados de un determinado causante, o interesados en un específico proceso*
- 2. Documento y número de identificación, si se conoce.*
- 3. El nombre de las partes del proceso*
- 4. Clase de proceso*
- 5. Juzgado que requiere al emplazado*
- 6. Fecha de la providencia que ordenó el emplazamiento*
- 7. Número de radicación del proceso*

Por lo anterior, éste despacho ordenará que por secretaría a haga inclusión directa de los datos de la parte demandada, señora ALEJANDRA MARIA ABAD SUAREZ, en el registro nacional de personas emplazadas por medio del centro de documentación judicial-CENDOJ, por ser de manejo es exclusivo de la rama judicial.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Zambrano,

RESUELVE

PRIMERO: Ordénese que por secretaría se haga a la inclusión directa de los datos la parte demandada, señora ALEJANDRA MARIA ABAD SUAREZ, en el registro nacional de personas emplazadas por medio del centro de documentación judicial-CENDOJ, por ser de manejo es exclusivo de la rama judicial, por las consideraciones anotadas.

SEGUNDO: Surtido el emplazamiento se procederá a la designación de curador ad litem, si a ello hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

FABIAN ENRIQUE COTES MOZO
JUEZ

Firmado Por:

FABIAN ENRIQUE COTES MOZO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE ZAMBRANO-BOLIVAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8cdd6a2191787e2687ddea3152cc50e5e592a712afe1d0b41581558a04cde04d**

Documento generado en 10/06/2021 06:54:35 PM